



### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

## **PUBLICACIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0376	PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA	C.C 12.609.491	\$ 2.011.208	Auto No. 0967 del 24 de julio de 2019:  "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2019-0376 en contra de PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA"	NO.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR\_Colombia correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página | 1

#### República de Colombia



# AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

#### AUTO N° 0967 DEL 24 DE JULIO DE 2019

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0376 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA"

## EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica, mediante Oficio Nº 20196100041091 de fecha 20 de junio de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riofrío – ASORÍOFRÍO, recibió para su cobro la relación detallada de valores de fecha 19 de junio de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4C2490 (EL CAMPANO), perteneciente al Distrito de Adecuación de Tierras de RIOFRIO, a cargo del señor PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.609.491, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
67513	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 66.584
68143	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$ 66.584
68773	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$ 66.584
69403	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$ 66.584
70035	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$ 69.248
70667	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$ 69.248
71305	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$ 69.248
71944	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$ 69.248
72583	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$ 69.248

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0376 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA"

73222	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$ 69.248
73863	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$ 71.328
74507	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$ 71.328
75152	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$ 71.328
75799	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$ 71.328
76447	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$ 71.328
77095	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 71.328
77743	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 73.464
78392	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 73.464
79042	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 73.464
79692	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 73.464
80342	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 73.464
80992	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$ 73.464
81643	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 76.772
82294	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 76.772
82947	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$ 76.772
83603	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 76.772
84259	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 76.772
84915	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$ 76.772
AC	•	TOTAL	\$ 2.011.208

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.609.491, por los siguientes valores:

- La suma de DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.011.208) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de RIOFRIO.
- 2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO:NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0376 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de PEDRO PABLO PADILLA ORTEGA"

de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR Reviso: Nhazly Marcela Correa Bustos – Abogada Oficina Jurídica - ADR